



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 OCT 2022

2022/05/001/1596

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados, Impuesto Específico Interno y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma número 2205013-2 de la firma Greener S.R.L. por un valor de U\$S 8.375,47 (dólares estadounidenses ocho mil trescientos setenta y cinco con 47/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

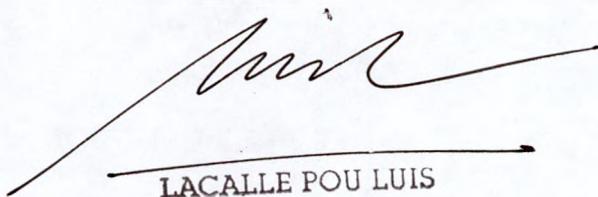
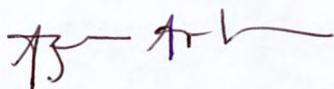
CA/A-MB

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución Ministerial de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

GREENER S.R.L

PROFORMA

2205013-2

FECHA

13/5/22

Ceibal 1579

MONTEVIDEO (11800)

TEL/ FAX.: +598 2203 3966

Sres: **LAS PIEDRAS GOLF (Sociedad Deportiva Las Piedras SAD)**

Camino Cerro Eguzquiza y Paso del Barranco- Punta del Este

Attn: **Sr. Alvaro Canessa- Campo de Golf**

Part Number	Description	Quantity	Unit Price	Extension
MAQUINAS JACOBSEN de corte de GREENS Manuales				
	PGM 22" c/motor HONDA 4hp, molino 15 cuchillas, canasto recolector	1	7.808,16	7.808,16
	Rodillo frontal acanalado de 22"	1	251,30	251,30
	Kit de ruedas para transporte	1	316,01	316,01
				-
				-
			Sub Total	8.375,47

NCM: 8433.190000

CORTADORA DE CESPED COMPLETA Y SUS PARTES	SUB TOTAL	USD	8.375,47
ACCESORIOS	IVA 22%	USD	-
	TOTAL	USD	8.375,47

OBSERVACIONES:

Venta CIF Puerto de Montevideo